

Constancia: Manizales, 24 de septiembre de 2.021, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para requerir Davivienda.


DORANCE VÁSQUEZ MARTÍNEZ
ESCRIBENTE



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

RADICADO	170014003001 2020 0054700
ASUNTO	REQUIERE DAVIVIENDA

Nuevamente se ordena REQUERIR a la entidad financiera BANCO DAVIVIENDA para que en el término de tres (03) días contados a partir del oficio que se ordena, acaten la orden de embargo que les fue comunicada por la Secretaría de este Juzgado mediante oficio N.º 366 del 2 de marzo de 2.021, so pena de ser sancionado con multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales o de responder por el respectivo pago, de conformidad con lo establecido en el numeral 10º del artículo 593 en concordancia con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.

Líbrese oficio y gestiónese su remisión.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Manizales - Caldas

¹ Publicado por estado No. 158 fijado el 27 de septiembre de 2.021 a las 7:30 a.m.


SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**497baff109e933a91cb3beb798044cdd151ad7cb7cdf7661138b8e043
082b8cd**

Documento generado en 24/09/2021 02:51:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>